



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N°021-2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 23 de febrero del 2018

VISTOS:

El Oficio N°023-2018-GR-CAJ/GSRCH/OSRA-ULP., de fecha 23 de febrero del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal de la Oficina Sub Regional de Administración para la aprobación de la MODIFICACION-VERSION UNO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, según el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.L.1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF., modificado por D.S.N° 056-2017-EF., se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en todos los procesos de Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°008-2018-GR-CAJ-GSRCH/CHO., el Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional de Chota, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, (PAC), para el Ejercicio Fiscal 2018, siendo esta la decisión administrativa que precisa los bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Art.5° y 6° de su Reglamento;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF., modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.: "Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que INCLUIR o EXCLUIR contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimientos de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Oficio N°023-2018-GR-CAJ/GSRCH/OSRA-ULP., el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal, en aplicación del Artículo 6° del RLCE y de la Directiva N°005-2017-OSCE/CD, solicita se formule el Acto Administrativo, para la aprobación de la MODIFICACION-VERSION UNO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, a fin de incluir un proceso de Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SEVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR SOBRE EL RIO SILACO, MEDIANTE LA INSTALACION DE UN PUENTE MODULAR EN EL CAMINO VECINAL LA RAMADA CHIMBAN-CHOTA-CAJAMARCA", en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF., y sus modificatorias que señala: "Luego de aprobado



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N°021-2018-GR-CAJ/CHO.  
Chota, 23 de febrero del 2018

el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el el año fiscal para **INCLUIR** o **EXCLUIR** contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; por lo que alcanza el Anexo N°001, en el cual se detalla el procedimiento a incluirse en el Plan Anual de Contrataciones para el presente Ejercicio Fiscal a fin de continuar con el tramite respectivo;

Que, conforme a la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, se dispone en el punto VII Disposiciones Especificas, del cuarto párrafo del numeral 7.1 **DE LA PLANIFICACION Y FORMULACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en coordinación con el área usuaria debe consolidar y valorar los requerimientos, dando como resultado el documento denominado Cuadro Consolidado de Necesidades", asimismo el inciso 7.7.2 del numeral 7.7 **DE LA EJECUCION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** precisa que:"El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contratación conforme a la programación establecida en el PAC a fin de garantizar la oportuna, satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces";

Que, en esa línea el inciso 7.6.1 del numeral 7.6 **DE LA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, de la glosada directiva señala que: "El Plan Anual de Contrataciones (PAC) puede ser modificado, durante el curso del año fiscal para **incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal**, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial";

Que, la publicación de las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones (PAC) se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva, el mismo que establece que: (...) el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Por consiguiente de acuerdo a lo expuesto, contando con los vistos buenos de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al amparo de lo establecido en la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L.1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificqada por D.S.N°056-2017-EF, Directiva N°005-2017-OSCE/CD, y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y, en uso a las facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar, la **MODIFICACION-VERSION UNO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018**, incluyendo el Anexo N° 001, que forma parte integrante de la presente Resolución que contiene un procedimiento de selección: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR SOBRE EL RIO SILACO MEDIANTE LA INSTALACION DE UN PUENTE MODULAR EN EL CAMINO VECINAL LA RAMADA CHIMBAN.DISTRITO DE CHIMBAN-CHOTA CAJAMARCA**".-Licitación Pública-Ejecución de Obra, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Valor Referencial S/ 2'537.032.62, Mes Previsto: Marzo. Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 145



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°021-2018-GR-CAJ/CHO. Chota, 23 de febrero del 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal**, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE dentro de los plazos establecidos en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF., modificado por D.S. N°056-2017-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018, de la Gerencia Sub Regional de Chota, se ponga a disposición de los interesados, conforme a lo establecido en la Legislación vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo y su Anexo N° 001, a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Sub Regional de Control Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

*[Signature]*  
Rafael Bustamante  
GERENTE SUB REGIONAL

